



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 245-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2676-2022-MDI, de fecha 12 de Abril del 2022, presentado por el Sr. VICTOR SAENZ ARAUJO Identificado con D.N.I. N° 15421131, con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. P Lt. 06 – Imperial - Cañete; El INFORME N° 259-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 19 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de "RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL PREDIO – ÁREA TOTAL".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), mediante el cual se regula la figura de la Rectificación de Errores como una herramienta jurídica que posibilita que, a solicitud del administrado o de oficio, se proceda a la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere su contenido y conllevando a tener efectos retroactivos, con la adopción de la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2676-2022-MDI, de fecha 12 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. VICTOR SAENZ ARAUJO Identificado con D.N.I. N° 15421131, a fin de solicitar "RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL PREDIO – ÁREA TOTAL" en relación al predio registrado bajo el ID. N° 5891 a nombre de la SUC. SAENZ CUPAYO FELIPE; donde DICE: Parcela 84-B y debe DECIR: Parcela 84 con un área total de terreno de 3.2354 Has; según Certificado Literal de predio P03074041 adjunto al presente.

Que, se advierte que el administrado presente la siguiente documentación: Declaración Jurada de Autovaluo N° 002630, Copia fedateada de D.N.I. N° 15421151, Copia fedateada de Certificado Literal y Recibo de Caja N° 00062012022. Cumpliendo con los requisitos exigidos en el Tupa de la MDI.

Que, mediante INFORME N° 259-2022-UAYOT-OAT-MDI, de fecha 19 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL PREDIO – ÁREA TOTAL", donde señala que en el Sistema de Recaudación de Tributación Municipal (SRTM) se encuentra registrado como SUC. SAENZ CUPAYO FELIPE bajo el ID. de contribuyente N° 5891 quien se encuentra declarando el predio Rural ubicado en: Parcela N° 84-B Proyecto San Benito Valle Cañete con un área total de terreno de 3.2354 Has. en su condición de Propietario Único.

Que, de la revisión al fundamento de pedido, según Certificado Literal de Predio P03074041 emitido por la SUNARP donde consta que la SUC. Del Causante SAENZ CHUPAYO FELIPE adquiere los derechos y acciones del predio ubicado en Parcela N° 84 Proyecto San Benito Valle Cañete U.C. 10503 con un área total de terreno de 3.2354 Has.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DEL PREDIO – ÁREA TOTAL del inmueble registrado en el SRTM bajo el ID. de contribuyente N° 5891 a nombre de SUC. SAENZ CUPAYO FELIPE en el RUBRO Ubicación de Predio donde DICE: Parcela 84 B; DEBIENDO DECIR: Parcela 84 / Unidad Catastral: 10503; en el RUBRO Cantidad de Hectáreas DICE: 3.3200 DEBIENDO DECIR: 3.2354 Has.; Lo estipulado según Certificado Literal de predio P03074041 emitido por la SUNARP, Declaración Jurada de Autovaluo N° 002630, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 244-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2746-2022-MDI, de fecha 13 de abril del 2022, presentado por el Sr. TRUJILLO LAURA LUIS CELESTINO identificado con D.N.I. N° 43487147, con domicilio Fiscal Ubicado en **Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz G Lt 4 - Imperial - Cañete**; El INFORME N° 266-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 19 de abril del 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “**INSCRIPCIÓN DE PREDIO y BAJA AUTOMÁTICA**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2746-2022-MDI**, de fecha 13 de abril del 2022, presentado por el administrado el Sr. **Trujillo Laura Luis Celestino** identificado con **D.N.I. N° 43487147**, a fin de solicitar la “**INSCRIPCIÓN DE PREDIO y BAJA AUTOMÁTICA**” del predio ubicado en **Calle 16 Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz H Lt 18 del distrito de Imperial** con un **área total de terreno de 120.58 M2**, toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Contrato de Compra Venta adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N° 266-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 19 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de “**Inscripción de Predio y Baja Automática**”, donde señala que el solicitante presenta lo siguiente: **i)** Formulario de Declaración Jurada N°004301 **ii)** Copia simple de D.N.I. N° 43487147 DNI N°44880356 **iii)** Copia Simple de Compra Venta, **iv)** Recibo de Caja N° 00063982022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido se verifica que Según Contrato de Compra Venta con fecha 27 de enero del 2022 el administrado Sr. **Trujillo Laura Luis Celestino** en Sociedad Conyugal con la Sra. **Mayta Sierra De Trujillo Fidencia Rufina** ambos adquieren el predio ubicado en **Calle 16 Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz H Lt 18 del Distrito de Imperial** con un **área de terreno de 120.58 M2**, predio transferido por parte de los Sres. **Quispe Camayo Pelayo** y la Sra. **Quispe Balbín Norma Teodora**; es de señalar, que la administrada también solicita la **Baja Automática** del predio en mención y realizando la verificación en el **SRTM** el predio se encuentra a nombre de los Sres. **Quispe Camayo Pelayo** y **Quispe Balbín Norma Teodora** registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 12067 quienes a la actualidad vienen declarando dicho predio como Sociedad Conyugal.





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE LA BAJA AUTOMATICA**, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1246, en el **SRTM** a nombre de la Sociedad Conyugal **Quispe Camayo Pelayo** y **Quispe Balbín Norma Teodora** registrados bajo el ID. de contribuyente N° **12067**, respecto al Predio Ubicado en **Calle 16 Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz H Lt 18 del Distrito de Imperial** con un **área de terreno de 120.58 M2**; en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

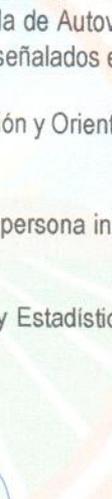
ARTICULO SEGUNDO. – Realizar **LA INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Padrón de Contribuyentes del **SRTM** respecto al predio ubicado en **Calle 16 Habilitación Urbana María Magdalena II Etapa Mz H Lt 18 del Distrito de Imperial** con un **área de terreno de 120.58 M2**, inscripción a favor de la Sociedad Conyugal conformado por los Sres. **TRUJILLO LAURA LUIS CELESTINO** identificado con **D.N.I. N° 43487147** y la Sra. **MAYTA SIERRA DE TRUJILLO FIDENCIA RUFINA** identificada con **D.N.I. N° 44880356**; lo Determinado según Compra Venta de fecha 27 de enero de 2022 y Declaración Jurada de Autovaluo N° 004301 de fecha 13 de abril del 2022 adjunto al presente y en merito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. -**NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 243-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2724-2022-MDI, de fecha 13 de abril del 2022, presentado por la Sra. **CENTENO LANDION NANCY VICENTA** Identificada con D.N.I. N° 15399160, con domicilio Fiscal ubicado en **Urb. Camacho Mz. D Lt. 2 – San Vicente - Cañete**; El **INFORME N° 258-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 18 de abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado".

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2724-2022-MDI**, de fecha 13 de abril del 2022, presentado por la Sra. **Centeno Landion Nancy Vicenta** Identificada con D.N.I. N° 15399160, a fin de solicitar **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"** en relación al inmueble ubicado en **Residencial Villa Vicente Mz F1 Lt 15 del distrito de Imperial** con un área de **266.54 M2**; toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Contrato de Compra Venta adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N°258-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 18 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Inscripción de Predio"**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: **i) Formulario de Declaración Jurada N° 004297, ii) Copia Fedateada de DNI N° 15399160 N°25561534 iii) Copia Fedateada de Contrato de Compra Venta v) Recibo de Caja N°00063262022**. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Contrato de Compra Venta con fecha 21 de marzo del 2013 la Sociedad Conyugal conformado por los Sres. **García Ruiz José Miguel** y la recurrente Sra. **Centeno Landion Nancy Vicenta** adquieren el predio ubicado en **Residencial Villa Vicente Mz F1 Lt 15 del distrito de Imperial**, predio transferido por parte de la empresa **Inmobiliaria HE BUILDERS S.A.C con R.U.C. N° 20518832680** debidamente representado.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, el predio ubicado en **Residencial Villa Vicente Mz F1 Lt 15 en el distrito de Imperial** con un **área de 266.54 M2**; inscripción a favor de la Sociedad Conyugal conformado por los Sres. **García Ruiz José Miguel** y **Centeno Landion Nancy Vicenta**; Lo estipulado según Contrato de Compra Venta de fecha 21 de marzo de 2013, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 241-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2607-2022-MDI, de fecha 08 de abril del 2022, presentado por el Sr. **ALDAZABAL SEGOVIA RONAL** Identificado con D.N.I. N° 46620279, con domicilio Fiscal ubicado en **Cerro Alegre Parcela 113 Distrito de Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 250-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 18 de abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2607-2022-MDI**, de fecha 08 de abril del 2022, presentado por el Sr. **Aldazabal Segovia Ronal** Identificado con D.N.I. N° 46620279, a fin de solicitar **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”** en relación al inmueble ubicado en **Parcela N° 113 – Código Catastral 8-3508555-024352 Proyecto Cerro Alegre Valle Cañete Sub Lote 2D** con un **área total de terreno de 0.0148 Has**; toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Minuta de Donación de Acciones y Derechos .

Que, mediante **INFORME N°250-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 18 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **“Inscripción de Predio”**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: **i) Formulario de Declaración Jurada N° 002629, ii) Copia Fedateada de DNI N° 46620279 iii) Copia Fedateada de Donación de Acciones y Derechos v) Copia Simple de Asiento de Inscripción vi) Recibo de Caja N°00060272022**. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Minuta de Donación de Acciones y Derechos con fecha 12 de agosto del 2020 el Sr. **Aldazabal Segovia Ronal** en su calidad de donatario adquiere el predio ubicado en **Parcela N° 113 – Código Catastral 8-3508555-024352 Proyecto Cerro Alegre Valle Cañete Sub Lote 2D con un área total de terreno de 0.0148 has**, predio transferido por parte de la Sra. **Vidalina Andazabal Vda. De Pampañaupa** en su calidad de Donante.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, del predio ubicado en **Parcela N° 113 – Código Catastral 8-3508555-024352 Proyecto Cerro Alegre Valle Cañete Sub Lote 2D** del Distrito de Imperial con un **área total de terreno de 0.0148 Has.**; Inscripción a favor del **Sr. ALDAZABAL SEGOVIA RONAL** Identificado con D.N.I. N° 46620279, lo estipulado según Donación de Acciones y Derechos, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Rossana Violeta Avilés Soto
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 240-2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 1601-2022-MDI de fecha 07 de Marzo de 2022, presentado por el Sr. **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** Identificado con D.N.I. N° 15374441 con domicilio fiscal ubicado en Jr. Jorge Chavez N° 492 – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 037-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 29 de Marzo de 2022 de la Unidad de Fiscalización Tributaria; El **INFORME N° 215-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 30 de Marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **Rectificación y Regularización de Uso de Predio**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 1601-2022-MDI**, de fecha 07 de Marzo del 2022, presentado por el administrado Sr. **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** Identificado con D.N.I. N° 15374441, a fin de solicitar “**Rectificación y Regularización de Uso de Predio**”, manifestando que a la actualidad se viene cobrando indebidamente en **exceso**, manifestando que su predio tiene un área construido de 240 m2 (primer piso) para uso comercial según consta en la Carta N° 428-2019 de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria adjunto al presente.

Que, se advierte de la revisión en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal a nombre del Contribuyente Sr. **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** registrado bajo el ID. de Contribuyente **N° 752** viene declarando el predio urbano ubicado en Jr. **Sucre N° 310 Nro. Alt. 312 Mz. Q Centro Poblado Imperial** con un área total de terreno de 273.00 m2 teniendo como **Uso de Predio: Vivienda y Alojamiento (Hotel, Motel, Hostal, Pensión, ETC.)**, en su **condición de: SOCIEDAD CONYUGAL**, con **Determinación de Valor de la Edificaciones: 01 PISO** con un área construida de: 240.00 m2. – **02 PISO** con un área construida 72.52 m2 – **03 PISO** con un área construido de 50.00 m2.

Que, mediante **INFORME N° 037-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 29 de Marzo de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la Inspección realizada el día 07 de Marzo del 2022 al predio ubicado en Centro Poblado Imperial Mz. Q Lt. 2 de propiedad del recurrente **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** donde se determina lo siguiente:

Área Total del Predio: 273.00 m2 (conforme al Certificado Literal Adjunto).

Área Construida por piso:

01 piso: 247.04 m2.

02 piso: 51.02 m2

03 piso: 273.00 m2

El **Piso 01 y 02** es utilizado para la actividad de servicio de Gimnasio (según tomas fotográficas).

La determinación señalada es conforme a la Declaración Jurada de Autovaluo N° 002984-2022 / N° 002968 firmado en señal de conformidad por el contribuyente; siendo así, se puede constatar que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) existe inexactitud debiendo ser modificado conforme a la Declaración Jurada adjunto al presente.

Que, de los documentos adjuntos se aprecia lo siguiente: Declaración Jurada de Autovaluo ° 002984-2022 / N° 002968 actualizado, Ficha de Notificación, Requerimiento de Inspección, Acta de Inspección Realizada, Copia de D.N.I., Tomas Fotográficas, Certificado Literal emitido por la SUNARP (Copia); siendo remitidos a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria para su revisión, evaluación según sus funciones.

Que, mediante **INFORME N° 247-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 12 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a “**Actualización de Datos de predio**”, donde concluye que de los actuados presentados y de la inspección domiciliaria corresponde dar atención a lo solicitado por el recurrente Sr. **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** generando su actualización de datos en el Registro de Padrón de contribuyente del SRTM. Asimismo, señala que corresponde generar la Actualización de Datos en el SRTM con Id. de contribuyente N°





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

752 a nombre de la Sociedad Conyugal los Sres.: Vicente Vicente Alejandro y Ojeda Vicente Margarita, consignando los siguientes Datos:

Datos de Predio: Calle Sucre Centro Poblado Imperial Mz. Q Lt. 2

Del Uso del Predio: Gimnasio (Primer y Segundo Piso).

Que, a través del **INFORME N° 039-2022-RPCA-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 19 de abril de 2022, el Técnico Administrativo de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria manifiesta que para realizar alguna modificación en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) se deberá contar con el Acto Resolutivo de la Oficina pertinente.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO** en el **SRTM** del **ID.** de Contribuyente N° **752** a nombre de la Sociedad Conyugal Vicente Vicente Alejandro y Ojeda Vicente Margarita; debiéndose realizar la modificación en los siguientes rubros:

- ❖ **Datos de Predio:** Calle Sucre Centro Poblado Imperial Mz. Q Lt. 2
- ❖ **Del Uso del Predio:** Gimnasio (Primer y Segundo Piso) – del Tercer Piso: Casa Habitación.
- ❖ **Del Área Construida M2:** Primer Nivel: Área construida 247.04 m2.; Segundo Nivel: Área construida 51.02 m2.; Tercer Nivel 273.00 m2

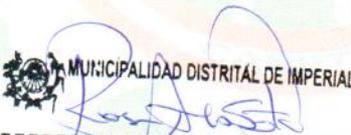
Lo estipulado a solicitud del contribuyente **ALEJANDRO VICENTE VICENTE** por realizar la presentación de Declaración Jurada de Autovaluo N° 002984-2022 / N° 002968 actualizándose y procediéndose a su recepción del mismo; lo determinado en mérito a los considerandos señalados en la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N° 239-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CANETE.

VISTO: El Expediente N° 2477-2022-MDI, de fecha 05 de abril del 2022, presentado por la Sra. **TUEROS DE QUIROZ JULIA** identificada con D.N.I. N° 15373108, con domicilio Fiscal ubicado en **Calle Colon N° 360 Mz. C Lt. 40 – Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 229-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 06 de abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"BAJA AUTOMATICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado".

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2477-2022-MDI**, de fecha 05 de abril del 2022, presentado por la administrada Sra. **TUEROS DE QUIROZ JULIA** identificada con D.N.I. N° 15373108, a fin de solicitar la **"BAJA DE PREDIO"** a nombre de **BENDRELL ESCATE RUBEN ENRIQUE** del predio ubicado en: **Jr. Colon N° 360 N° Alt. 368-372 Mz. C Centro Poblado Imperial** con un área de terreno de 43.63 m2, toda vez que manifiesta ser Titular Actual del predio en mención según Certificado Literal de Predio P17035696 adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N° 229-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 06 de abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Baja de Predio"**, donde señala que el solicitante presenta lo siguiente: **i) Formulario de Declaración Jurada N° 004320 ii) Copia Fedateada de D.N.I. N° 15373108 iii) Copia Fedateada de Certificado Literal, iv) Recibo de Caja N° 00058112022.** De la revisión al fundamento de pedido se verifica que según Certificado Literal de Predio P17035696 la recurrente Sra. **TUEROS DE QUIROZ JULIA** es titular actual del predio urbano ubicado en Calle Colon Mz. C Lt. 40 Centro Poblado Imperial, habiendo adquirido el predio en mención en calidad de Donación por parte de la Sra. **TUEROS VDA. DE BENDRELL ROLANDA MARINA** (Asiento 00004-SUNARP), asimismo, en el Asiento 00003 del Certificado Literal P17035696 consta que la Sra. **TUEROS VDA. DE BENDRELL ROLANDA MARINA** adquiere las acciones y derechos del predio ubicado en Calle Colon Mz. C Lt. 40 Centro Poblado Imperial por haber sido declarado heredera del causante: **BENDRELL ESCATE RUBEN ENRIQUE**.

Que, de la revisión en el SRTM a nombre de **Bendrell Escate Ruben Enrique** registrado bajo el ID. de contribuyente N° 1521 viene declarando el predio ubicado en **Jr. Colon N° 360 N° Alt. 368-372 Mz. C Centro Poblado Imperial** con un área de terreno de 43.63 m2, en su calidad de Propietario Unico.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE LA BAJA DE PREDIO** en el SRTM a nombre del Sr. **BENDRELL ESCATE RUBEN ENRIQUE** registrado bajo el ID. de contribuyente N° 1521, respecto al Predio Ubicado en: **Jr. Colon N° 360 N° Alt. 368-372 Mz. C Centro Poblado Imperial** con un área de terreno de 43.63 m2; toda vez que ya no tiene responsabilidad tributaria del predio en mención al haber sido transferido en calidad de donación a favor de Sra. **TUEROS DE QUIROZ JULIA** y en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

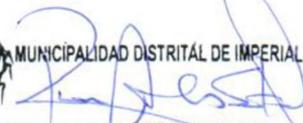
ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR A** la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N° 235-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CANETE.

VISTO: El Exp. N° 2535-2022-MDI de fecha 07 de Abril de 2022, presentado por el Sr. ENRIQUE MIGUEL GOMEZ SANCHEZ MONTAGNE Identificado con D.N.I. N° 07874251 con domicilio Fiscal ubicado en Urb. El Rosedal Calle San Silvestre 117- Santiago de Surco - Lima; El Informe N° 233-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 06 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “BAJA DE PREDIO”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, de la revisión de los documentos presentados mediante el Exp. N° 2535-2022-MDI de fecha 07 de abril de 2022, el administrado Sr. ENRIQUE MIGUEL GOMEZ SANCHEZ MONTAGNE en representación de la INMOBILIARIA CONTRY HOUSE S.A.C. con R.U.C. N° 20555377046, solicita la “Baja de Predio” del inmueble rustico denominado Don Humberto N° 2 Anexo Rural Cantagallo de acuerdo a la Resolución de Habilidadación Urbana N° 03-2017-GDTYA-MDI y demás documentos adjuntos al presente.

Que, de la revisión al fundamento de pedido, el administrado presenta la siguiente documentación: Declaración Jurada N° 002628, Resolución de Gerencia de Habilidadación Urbana N° 003-2014-GDTYA-MDI, Copia de Certificado de Vigencia, Copia de Inscripción de Registro de Predios, Recibo de Caja N° 00058902022 por concepto de derecho de trámite.

Que, mediante Informe N° 233-2022-UAYOT-OAT-MDI, de fecha 08 de Abril de 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de Baja De Predio, y de la revisión al fundamento de pedido, se verifica que según Resolución de Gerencia de Habilidadación Urbana N° 003-2017 se aprueba la Habilidadación Urbana de Oficio de terreno 45,500.00 m2, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 90119486 denominado Cantagallo Unidad Catastral 10151 Imperial.

Que, de la revisión en el Padrón de Contribuyente del SRTM a nombre de INMOBILIARIA CONTRY HOUSE S.A.C. con R.U.C. N° 20555377046 quien se encuentra registrado bajo el ID. de contribuyente N° 9273 viene declarando el predio Rural ubicado en Carretera Imperial – Cantagallo Km. 6.40 Anexo Rural Cantagallo Don Humberto N° 2 Unidad Catastral 10051 con un área total de terreno de 4.2500 has., en su condición de propietario único.

Que, de la evaluación a la documentación adjunta y en contraste con lo verificado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) el predio en mención fue inscrito en primera instancia como RURAL, el mismo que fue aprobado como HABILITACION URBANA DE OFICIO el cual recae sobre la totalidad del predio y teniendo como denominación Actual “Condominio Los Arándanos” - Certificado Literal N° Partida 90119486 de inscripción de Registros de Propiedad

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

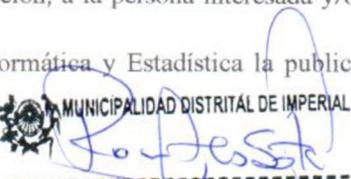
ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la BAJA DE PREDIO en el SRTM del predio registrado bajo el ID. de contribuyente N° 9273 a nombre de Sr. INMOBILIARIA CONTRY HOUSE S.A.C. con R.U.C. N° 20555377046 quien viene declarando a la actualidad el predio rural ubicado en Carretera Imperial – Cantagallo Km. 6.40 Anexo Rural Cantagallo Don Humberto N° 2 Unidad Catastral 10051 con un área total de terreno de 4.2500 has en su condición de propietario único; Lo Determinado por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

733



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 234-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2543-2022-MDI de fecha 07 de Abril de 2022, presentado por el Sr. **GONZALES CAYA RAFAEL AMERICO** Identificado con D.N.I. N° 400026257 con domicilio fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. H1 Lt. 31- Imperial - Cañete; El **INFORME N° 235-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 08 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **CAMBIO DE RAZON SOCIAL**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2543-2022-MDI**, de fecha 07 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. **GONZALES CAYA RAFAEL AMERICO** Identificado con D.N.I. N° 400026257, a fin de solicitar "**CAMBIO DE RAZON SOCIAL**" del ID. de contribuyente N° 6696 a nombre de Caya de Gonzales Lucia Ciriaca, toda vez que manifiesta haber sido declarado Heredero Universal de la causante Caya de Gonzales Lucia Ciriaca, según Inscripción de Sucesión Intestada adjunto al presente.

Que, se advierte de la revisión en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal a nombre de la Contribuyente Sra. CAYA DE GONZALES LUCIA CIRIACA registrada bajo el ID. de Contribuyente N° 6696 viene declarando el predio urbano ubicado en Calle 28 de Julio Mz. G Lt. 15 AA.HH. Asunción 8 con un área total de terreno de 115.00 m² y el predio ubicado en Av. Oscar Ramos Cabieses Mz. C Lt. 28 Habilitación Urbana Mercado Municipal con un área total de terreno de 18.00 m² en su condición de: PROPIETARIO ÚNICO.

Que, mediante **INFORME N° 235-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 08 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "**CAMBIO DE RAZON SOCIAL**" señalando que la documentación que presenta el recurrente son los siguientes: Declaración Jurada N° 004306 – N° 004321, Copia fedateada de D.N.I. N° 40026257, Copia simple de Anotación de Inscripción, Copia simple de Inscripción de Sucesión Intestada, Recibo de Caja N° 00059112022, por concepto de publicación y derecho de trámite. De la verificación al fundamento de pedido según Inscripción de Sucesión Intestada con Partida N° 21296831 se declara la Sucesión Intestada de la causante CAYA DE GONZALES LUCIA CIRIACA a favor de su conyugue supérstite Gonzales Leon Martin Humberto y a su hijo Gonzales Caya Rafael Americo; Asimismo, con Partida N° 21296830 se declara la Sucesión Intestada Notarial Definitiva del Causante GONZALES LEON MARTIN HUMBERTO declarándose como único heredero universal a su hijo GONZALES CAYA RAFAEL AMERICO.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el **CAMBIO DE RAZON SOCIAL** en el **SRTM** del ID. de Contribuyente N° 6696 a nombre de CAYA DE GONZALES LUCIA CIRIACA; **debiéndose realizar el cambio a favor de: GONZALES CAYA RAFAEL AMERICO** Identificado con D.N.I. N° 400026257; Lo estipulado según Declaración Jurada de Autovaluo N° 004306 – N° 004321, Registros de Sucesión Intestada emitidos por la SUNARP y en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, including the word "1900".



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 233-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de Abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2462-2022-MDI de fecha 04 de Abril de 2022, presentado por el Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** Identificado con D.N.I. N° 15373891 con domicilio fiscal ubicado en AA.HH. Asunción 8 Mz. O Lt. 06 Jr. Jose Ruiz Loza – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 047-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 07 de abril de 2022 de la Unidad de Fiscalización Tributaria; El **INFORME N° 247-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 12 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2462-2022-MDI**, de fecha 04 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** Identificado con D.N.I. N° 15373891, a fin de solicitar **“Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico”**, toda vez que manifiesta que en el Uso de Predio consignado en su Declaración Jurada de Autovaluo se encuentra como **COMERCIAL**, señalando que su predio es en forma **DOMESTICA**.

Que, se advierte de la revisión en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal a nombre del Contribuyente Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 1615 viene declarando el predio urbano ubicado en Jr. Jose Ruiz Loza Mz. O Lt. 06 AA.HH. Asunción 8 del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 85.00 m2 teniendo como Uso de Predio: TIENDA MULTIPLE, en su condición de: PROPIETARIO ÚNICO, con Determinación de Valor de la Edificaciones: 01 PISO – con un área total construida de: 700.00 m2.

Que, mediante **INFORME N° 047-2022-EFPS-UFT-MDI** de fecha 07 de abril de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la Inspección realizada el día 06 de abril del 2022 al predio ubicado en Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. O Lt. 6 del Distrito de Imperial de propiedad del recurrente **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO** donde se determina lo siguiente:

Del Área Total de Terreno:

Según el SRTM dice: 85.00 m2 Debe decir: 109.60 m2.

Del Uso del Predio:

Según el SRTM dice: Tienda Múltiple (Supermercado, ETC.) – Debe Decir: Casa Habitación (se adjunta tomas fotográficas)

Del Área Construida M2:

Según SRTM dice: 700m2 - Debe decir: Primer Nivel: Área construida 91.74 m2; Segundo Nivel: Área construida 89.05 m2.

La determinación señalada es conforme al Título de Propiedad otorgado por COFOPRI adjunto al presente, asimismo el llenado técnico de la Declaración Jurada de Autovaluo N° 004403-2022 firmado en señal de conformidad por el contribuyente; siendo así, se puede constatar que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) existe inexactitud debiendo ser modificado conforme a la Declaración Jurada adjunto al presente.

Que, de los documentos adjuntos se aprecia lo siguiente: Declaración Jurada de Impuesto Predial del SRTM (SIAF) copia, Ficha de Notificación, Requerimiento de Inspección, Acta de Inspección Realizada, Copia simple de D.N.I., Tomas Fotográficas de la Propiedad, Declaración Jurada Autovaluo HR, PU Actualizado, Copia simple de Título de Propiedad otorgado por COFOPRI, Recibo de Caja N°00057692022; siendo remitidos a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria para su revisión, evaluación según sus funciones.

Que, mediante **INFORME N° 247-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 12 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **“Rectificación en el cobro de Impuesto Predial de Comercial doméstico”**, donde concluye que de los actuados presentados y de la inspección domiciliaria realizada se demuestra que el predio ubicado en **Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. O Lt. 6 del Distrito de**





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Imperial es propiedad del solicitante y en el cual reside a la actualidad. Asimismo, señala que corresponde generar la Actualización de Datos en el SRTM con Id. de contribuyente N° 1615 consignando lo siguiente:

Del Área Total de Terreno: 109.60 m²

Del Uso del Predio: Vivienda - Casa Habitación.

Predio de: 2do PISO.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO** en el SRTM del ID. de Contribuyente N° 1615 a solicitud del Contribuyente Sr. **QUISPE MAITA DARIO GUILLERMO**: debiéndose realizar la modificación en los siguientes rubros:

❖ **Del Área Total de Terreno:** 109.60 m²

❖ **Del Uso del Predio:** Vivienda - Casa Habitación.

❖ **Del Área Construida M2:** Primer Nivel: Área construida 91.74 m²; Segundo Nivel: Área construida 89.05 m².

Lo estipulado según Declaración Jurada de Autovaluo N° 004403-2022 y los Documentos adjuntos en la presente Resolución, y en mérito a los considerandos señalados.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 230-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2434-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por el Sr. **SANCHEZ TORRES ALBERTO** Identificado con D.N.I. N° 15432567, con domicilio Fiscal ubicado en Jr. 2 de Mayo N° 584 – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 224-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 05 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de "CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2434-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. **Sanchez Torres Alberto** Identificado con D.N.I. N° 15432567 en representación de sus Hermanos, a fin de solicitar "CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL ID. N° 325" a nombre de Sanchez Torres Teodoro, toda vez que manifiesta haber adquirido las acciones y derechos del causante en mención conjuntamente con sus hermanos como Sucesión Intestada según Certificado Literal de Predio N° P17035708 Asiento 00003 adjunto al presente.

Que, se advierte que el administrado presente la siguiente documentación: Declaración Jurada de Autovaluo N° 004311, Copia simple de D.N.I. N° 15432567 – N° 15418729 – N° 15379377 – N° 15341159 – N° 15376084 – N° 15352973 – N° 15419714, Copia fedateada de Certificado Literal y Recibo de Caja N° 00056532022. Cumpliendo con los requisitos exigidos en el Tupa de la MDI.

Que, mediante **INFORME N° 224-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 05 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "Cambio de Razón Social", donde señala que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) se encuentra registrado el Sr. **SANCHEZ TORRES TEODORO** bajo el ID. de contribuyente N° 325 en su condición de Propietario Único y declara el predio ubicado en Jr. 2 de Mayo N° 584 Mz. C1 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 212.30 m2.

Que, de la revisión al fundamento de pedido, según Certificado Literal de Predio N° P17035708 Asiento 00003 de Inscripción de Sucesión Intestada emitido por la SUNARP señala como herederos del causante **SANCHEZ TORRES TEODORO** a los Sres.: Sanchez de Campos Alicia, Sanchez de Candela Paulina, Sanchez de Saman Zenobia, Sanchez Torres Bertha, Sanchez Torres Alberto, Sanchez Torres Jesus, Sanchez Torres Jose Mercedes, Sanchez Torres Teodoro, Sanchez Vda. de Bautista Maria Esther, los mencionados adquieren los derechos acciones sobre el predio ubicado en Centro Poblado Imperial Mz. C1 Lote 12.

Que, según Declaración Jurada de Autoevaluó N° 004311 de fecha 01 de Abril de 2022 donde el administrado **Sanchez Torres Alberto** declara el Cambio de Razón Social del predio ubicado en Jr. 2 de Mayo N° 584 Mz. C1 Lt. 12 con un área total de terreno de 212.30 m2 a favor de la SUC. **SANCHEZ TORRES TEODORO**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL** en el **SRTM** del ID. de contribuyente N° 325 a nombre de **SANCHEZ TORRES TEODORO** quien viene declarando el predio ubicado en: Jr. 2 de Mayo N° 584 Mz. C1 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 212.30 m2; **REALIZAR** el cambio a favor de: **SUC. SANCHEZ TORRES TEODORO**; lo estipulado según Certificado Literal de Predio N° P17035708 Asiento 00003 emitido por la SUNARP, Declaración Jurada de Autovaluo N° 004311, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 232-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2425-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por la Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** identificada con D.N.I. N° 15377374, con domicilio Fiscal ubicado en Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Centro Poblado Imperial – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 223-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 05 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de "CAMBIO DE CONDICIÓN DE PROPIETARIO".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2425-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** identificada con D.N.I. N° 15377374, a fin de solicitar "Cambio de Condición de Propietario" del ID. N° 12761 donde se encuentra consignado como condición de propietario Sociedad Conyugal y debe decir Propietario Unico;

Que, se advierte que el administrado presente la siguiente documentación: Declaración Jurada de Autovaluo N° 004313 – N° 004314 – N° 004315, Copia Fedateada de D.N.I. N° 15377374, Copia fedateada de Certificado Literal y Recibo de Caja N° 00056892022. Cumpliendo con los requisitos exigidos en el Tupa de la MDI.

Que, mediante **INFORME N° 223-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 05 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "Cambio de Condición de Propietario", donde señala que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) se encuentra registrado la Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** en Sociedad Conyugal con el Sr. **SANCHEZ ESPINOZA WILFREDO FIDEL** bajo el ID. de contribuyente N° 12761 ambos declaran los siguientes predios:

Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.101 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 94.82 m2

Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.201 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 83.53 m2

Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.301 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.70 m2

Que, de la verificación al fundamento de pedido según Certificado Literal de Predio Partida N° P17073766 Asiento 00005 – Partida N° P17073767 Asiento 00005 – Partida N° P17073768 Asiento 00005 emitido por la SUNARP la recurrente Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** figura como única Titular Actual de los predios urbanos ubicado en: Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.101 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 94.82 m2 - Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.201 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 83.53 m2 - Jr. Augusto B. Leguía Mz. J Lt. 60 Dpto.301 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.70 m2, toda vez que ha adquirido el dominio de los inmuebles descritos según escritura Pública de fecha 17 de marzo de 2021 señalados en el Certificado Literal.

Que, según Declaración Jurada de Autovaluo N° 004313 – N° 004314 – N° 004315 de fecha 01 de Abril de 2022 la administrada Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** declara los predios descritos líneas arriba en su condición de **Propietario Único**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el **CAMBIO DE CONDICIÓN DE PROPIETARIO** en el **SRTM** del ID. de contribuyente N° 12761 a nombre de la Sociedad Conyugal conformado por la Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** y Sr. **SANCHEZ ESPINOZA WILFREDO FIDEL** en el Rubro de Condición de Propietario a favor de la recurrente Sra. **ANICAMA CHIPANA ROSA MARIA** en su condición de **PROPIETARIO UNICO**; Lo estipulado según Certificado Literal de Predio Partida N° P17073766 Asiento 00005 – Partida N° P17073767 Asiento 00005 – Partida N° P17073768 Asiento 00005 emitido por la SUNARP, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 231-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 de abril de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Adm. N° 2451-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por el Sr. QUIROZ YATACO CARLOS OSCAR Identificado con D.N.I. N° 09509772, con domicilio Fiscal ubicado en Jr. 28 de Julio 613 Centro Poblado Imperial – Imperial - Cañete; El **INFORME N° 225-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 05 de Abril de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de "CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2451-2022-MDI, de fecha 01 de Abril del 2022, presentado por el administrado Sr. QUIROZ YATACO CARLOS OSCAR Identificado con D.N.I. N° 09509772, a fin de solicitar "CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL" del ID. N° 10 a nombre de **Yataco de Quiroz Teresa Catalina**, toda vez que manifiesta haber adquirido las acciones y derechos de la causante en mención conjuntamente con sus hermanos como Sucesión Intestada según Inscripción de Sucesión Intestada emitida por la SUNARP adjunto al presente.

Que, se advierte que el administrado presente la siguiente documentación: Declaración Jurada de Autovaluo N° 004316, Copia simple de D.N.I. N° 09509772 – N° 08082493 – N° 15341324 – N° 15378495 – N° 15373134 – N° 15421588, Copia simple de Inscripción de Sucesión Intestada, Copia simple de Vigencia de Poder, Copia HR, PU, LA y Recibo de Caja N° 00057162022 - 00054692022. Cumpliendo con los requisitos exigidos en el Tupa de la MDI.

Que, mediante **INFORME N° 225-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 05 de Abril del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de "Cambio de Razón Social", donde señala que en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) se encuentra registrado la Sra. **YATACO DE QUIROZ TERESA CATALINA** bajo el ID. de contribuyente N° 10 en su condición de Propietario Único y declara el predio ubicado en Jr. 28 de Julio N° 613 Mz. L1 Lt. 28 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 154.00 m² y Jr. Manco Capac N° 488 Mz. L1 Lt. 36 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.00 m².

Que, de la revisión al fundamento de pedido, según Registro de Inscripción de Sucesión Intestada N° Partida 21229279 - A00001 emitido por la SUNARP señala como herederos universales de la causante **YATACO DE QUIROZ TERESA CATALINA** a los Sres.: GUILLERMINA QUIROZ YATACO, ROSA LEONOR QUIROZ YATACO, MARIA ESTHER QUIROZ YATACO, FELICITA TERESA QUIROZ YATACO, CARLOS OSCAR QUIROZ YATACO y MARTHA ELENA QUIROZ YATACO (en su calidad de hijos), los mencionados adquieren los derechos y acciones sobre los predios urbanos ubicados en Jr. 28 de Julio N° 613 Mz. L1 Lt. 28 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 154.00 m² y Jr. Manco Capac N° 488 Mz. L1 Lt. 36 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.00 m².

Que, según Declaración Jurada de Autovaluo N° 004313 – N° 004317 de fecha 01 de Abril de 2022 donde el administrado **Carlos Oscar Quiroz Yataco** declara el Cambio de Razón Social de los predios ubicados en Jr. 28 de Julio N° 613 Mz. L1 Lt. 28 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 154.00 m² y Jr. Manco Capac N° 488 Mz. L1 Lt. 36 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.00 m² a favor de **QUIROZ YATACO CARLOS OSCAR Y HERMANOS** en su condición de propietario: **SUCESIÓN INDIVISA**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL** en el SRTM del ID. de contribuyente N° 10 a nombre de **YATACO DE QUIROZ TERESA CATALINA** quien viene declarando el predio ubicado en: **Jr. 28 de Julio N° 613 Mz. L1 Lt. 28 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 154.00 m² y Jr. Manco Capac N° 488 Mz. L1 Lt. 36 Centro Poblado Imperial con un área total de terreno de 90.00 m².**; **REALIZAR** el cambio a favor de: **QUIROZ YATACO CARLOS OSCAR Y HERMANOS**; lo estipulado según Registro de Inscripción de Sucesión Intestada N° Partida 21229279 - A00001 emitido por la SUNARP, Declaración Jurada de Autovaluo N° 004316 – N° 4317, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

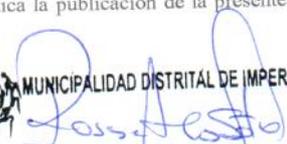
ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avitès Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

